



RESUMEN EJECUTIVO INFORME DEL AUDITOR INTERNO

1. En cumplimiento a los artículos 15º y 27º inciso e) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, hemos examinado la Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros de la Dirección Departamental de Educación Potosí, correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2016, los que a continuación se detallan:

Estados Financieros Básicos:

- ❖ Balance General.
- ❖ Estado de Recursos y Gastos Corrientes.
- ❖ Estado de Flujo de Efectivo.
- ❖ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- ❖ Estado de Ejecución del presupuesto de Recursos.
- ❖ Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos.
- ❖ Cuenta de Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- ❖ Las Notas a los Estados Financieros elaboradas por la Dirección Departamental de Educación Potosí, forman parte integral de los mismos.

Estados Financieros Complementarios:

- ❖ Inventario del movimiento de Activos Fijos.
- ❖ Inventario de existencia de Almacenes.
- ❖ Conciliaciones Bancarias.
- ❖ Registros de ejecución del presupuesto de recursos y gastos.
- ❖ Detalle de deudores y acreedores
- ❖ Y toda otra documentación de registros contables, auxiliares presupuestarios y de tesorería, reglamentos internos, resoluciones administrativas, extractos bancarios y toda documentación adicional requerida en el transcurso de la evaluación que respaldan las operaciones registradas y toda otra documentación concerniente a la parte financiera de la Dirección Departamental de Educación Potosí.

La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Departamental de Educación Potosí. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros contables y estados financieros en base a nuestra auditoría practicada.



2. Hemos realizado nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros contables y estados financieros estén libre de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros contables y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección Departamental de Educación Potosí, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89, Ley N° 2042, Decreto Supremo N° 26866, Decreto Supremo N° 29881/09 y Resolución Suprema N°. 225558/05. Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Verificado el Sistema de Contabilidad Integrada, de los registros contables y presupuestarios de la Dirección Departamental de Educación Potosí, fueron procesados y generados por el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, desarrollando en plataforma Web, cuya implantación es desde la gestión 2016, sistema que origina el destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios y así la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

3. Como resultado del examen realizado, se ha establecido la existencia de salvedad al alcance de nuestro trabajo y desvío a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que no afectan de manera sustancial la presentación confiable de los Estados Financieros comparativos en su conjunto correspondiente al periodo 2016. Salvedad que está referida al siguiente aspecto:

❖ **El Rubro Exigible a Corto Plazo.-**

El saldo del rubro exigible a corto plazo de Bs158.272,85; al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sobrevaluado por los siguientes aspectos:

- a) En la cuenta contable 1.1.3.1.0 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, incluye importes desde gestiones anteriores por la venta de valores a crédito a las Direcciones Distritales, y que los mismos no fueron rendidos, ni presentados en su debida oportunidad por los Directores Distritales, cuyo monto alcanza a un importe de Bs62.643,30; importe significativo que la entidad no ha diseñado mecanismo internos para su recuperación de dichos montos, lo que también sobrevalua el saldo de la cuenta citado.



- b) El saldo que se expone en la cuenta contable 1.1.3.2.2 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2015, cuyo importe alcanza la suma de Bs93.629,55; corresponde a las obligaciones que tienen los servidores (as) y ex servidores (as) públicos de la DDE-PTS, los importes entregados para el cumplimiento de objetivos y otras actividades propias de la entidad, que los mismos no fueron rendidos, ni presentados en su debida oportunidad, diseñar políticas de recuperabilidad, los importes que no han sido conciliados, lo que también sobrevalúa el saldo de la cuenta citado.
- c) El saldo que se expone en la cuenta contable 1.1.3.6.3 Concesión de Préstamos a Corto Plazo al SP Financiero y Sectores Privados y externos, representa el préstamo efectuado al Ministerio de Educación cheque girado a nombre Lic. Jorge Camargo Resamano ex Jefe UATP, para efectuar la feria de Educación Alternativa en octubre de 2002, el mismo que hasta la fecha no fue regularizado, cuyo monto alcanza a un importe de Bs2.000,00; que la entidad no ha diseñado mecanismos internos para su recuperación de dicho monto, lo que también sobrevalúa el saldo de la cuenta citado.

En consecuencia lo indicado, el saldo del Rubro “Exigible a Corto Plazo” se halla sobrevaluado por los importes señalados. Este desvío a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, constituye una distorsión de los principios de valuación y exposición.

4. En nuestra opinión, excepto en el punto 3 del párrafo precedente, los registros contables y estados financieros antes mencionados en el primer párrafo, presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Dirección Departamental de Educación Potosí, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los resultados de sus operaciones, el flujo de efectivo, evolución del patrimonio neto, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, y los cambios en la cuenta ahorro – inversión – financiamiento por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Unidad de Auditoría Interna, ha efectuado la revisión de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos “IDH”, en lo que respecta a su utilización y destino, se ha ejecutado en la gestión 2016, en la Dirección Departamental de Educación Potosí, provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos “IDH” en las competencias asignadas conforme lo establece el numeral 2 parágrafo V del Art. 2 del D.S. Nº 28421, y la Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010. en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.



Informe legal de la **Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Dirección Departamental de Educación Potosí, correspondiente a la gestión 2016, se tiene 12 procesos administrativos disciplinarios, resueltos 5, y 7 en proceso, en lo que respecta a procesos coactivos fiscales y civiles, no se tiene ninguno en trámite.

Adicionalmente al presente informe, la Unidad de Auditoría Interna de la DDE - PTS, como resultado de la Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros, emitirá un informe INF.UAI.DDE-AC.N° 02/17, referente a los aspectos de control interno y registros de las operaciones de la Dirección Departamental de Educación Potosí, correspondiente a la gestión de 2016, destinados a mejorar los aspectos administrativos y contables.

Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función del Auditor Interno de la Dirección Departamental de Educación Potosí, y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Departamental de Educación Potosí, al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; y la Contraloría General del Estado.

Por otra parte, la Dirección Departamental de Educación Potosí, cumple lo dispuesto de la Ley 1178, art. 1 inc. b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Potosí, febrero de 2017